



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 01 de diciembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100056709**, presentada el día 26 de octubre de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de octubre de 2009 se recibió la solicitud número 1117100056709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Copia del acta de la 12ª sesión ordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo escolar de la Escuela Superior de Turismo del 25 de septiembre de 2009 y los documentos relacionados al asunto del documento emitido y signado por el Dr. Napoleon Conde Gaxiola, Dr. Ricardo Tejeida Padilla y el M. en E. Miguel angel Vargas Hernandez, que fue leído en la sesión del H.C.T.C.E. en Iso generales.  
Memorandum 319/07 de fecha 15 de noviembre de 2007 de la subdirección académica, que se leyó en la sesión mencionada  
Acta y lista de asistencia de la reunion de fecha 21 de noviembre de 2007 para elección de consejero becario para el periodo 2008-2009, que fue presentada en dicha sesión” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 27 de octubre de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1587.

**TERCERO.-** A través del oficio número DIR-3188/SA-1076/09 de fecha 17 de noviembre de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*“...por este conducto me permito hacerle llegar la información solicitada en 17 fojas anexas.”(sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEGUNDO.** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Número de Boleta**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.**-Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

**CUARTO.**- Con base en lo dispuesto en el artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *Copia del acta de la 12ª sesión ordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo escolar de la Escuela Superior d Turismo del 25 de septiembre de 2009 y los documentos relacionados al asunto del documento emitido y signado por el Dr. Napoleon Conde Gaxiola, Dr. Ricardo Tejeida Padilla y el M. en E. Miguel angel Vargas Hernandez, que fue leído en la sesión del H.C.T.C.E. en Iso generales. Mmemorandum 319/07 de fecha 15 de noviembre de 2007 de la subdirección académica, que se leyó en la sesión mencionada Acta y lista de asistencia de la reunion de fecha 21 de noviembre de 2007 para elección de consejero becario para el periodo 2008-2009, que fue presentada en dicha sesión*”, y que consta de **16 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *Copia del acta de la 12ª sesión ordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo escolar de la Escuela Superior d Turismo del 25 de septiembre de 2009 y los documentos relacionados al asunto del documento emitido y signado por el Dr. Napoleon Conde Gaxiola, Dr. Ricardo Tejeida Padilla y el M. en E. Miguel angel Vargas Hernandez, que fue leído en la sesión del H.C.T.C.E. en Iso generales. Mmemorandum 319/07 de fecha 15 de noviembre de 2007 de la subdirección académica, que se leyó en la sesión mencionada Acta y lista de asistencia de la reunion de fecha 21 de noviembre de 2007 para elección de consejero becario para el periodo 2008-2009, que fue presentada en dicha sesión*”, y que



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

consta de **16 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.

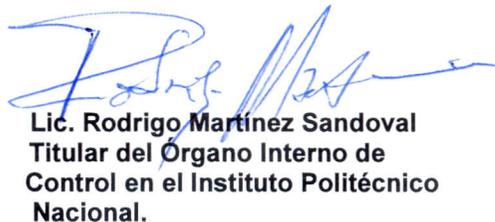
**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

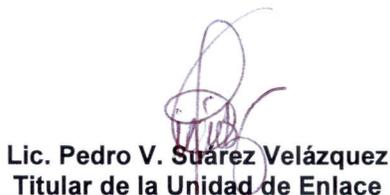
**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información.

  
**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace